

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompox, Bolívar
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
 Demandante: CAROLINA RODGERS MARTELO
 Demandado: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA
 Radicado: 2016-0044.

GERMÁN ARMESTO DI FILIPPO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.274.611 expedida en Mompox, Bolívar, y portador de la Tarjeta Profesional N° 220.053 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte activa de la controversia, muy respetuosamente le manifiesto a través del presente memorial, y estando dentro de la oportunidad procesal para hacerlo, que presento ante su Despacho, liquidación adicional del crédito laboral correspondiente a la obligación exigida en la presente demanda, la cual formulo de conformidad al artículo 446 numeral 1 del C.G.D.P.

Resolución N° 152 de Febrero 20 de 2015.

CAPITAL.....\$2.901.303

Mes – Año	Valor Intereses Moratorios (%)	Valor Interés
Diciembre 2019	2.19%	\$63.538
Enero 2020	2.18%	\$63.248
Febrero 2020	2.21%	\$64.118
Marzo 2020	2.20%	\$63.828
Abril 2020	2.17%	\$62.958
Mayo 2020	2.10%	\$60.927
Junio 2020	1.51%	\$43.809
Julio 2020	1.51%	\$43.809
Agosto 2020	1.52%	\$44.099
Septiembre 2020	1.52%	\$44.099
Octubre 2020	1.50%	\$43.519
Noviembre 2020	1.48%	\$42.939
Diciembre 2020	2.01%	\$58.316
Enero 2021	1.99%	\$57.735
Febrero 2021	2.02%	\$58.606
Marzo 2021	2.01%	\$58.316
Abril 2021	1.99%	\$57.735
Mayo 2021	1.98%	\$57.445
Junio 2021	1.98%	\$57.445
Julio 2021	1.98%	\$57.445
Agosto 2021	1.98%	\$57.445
Septiembre 2021	1.98%	\$57.445
Octubre 2021	1.96%	\$56.965
Noviembre 2021	1.99%	\$57.735
Diciembre 2021	2.01%	\$58.316
Enero 2022	2.04%	\$59.186
Febrero 2022	2.12%	\$61.507
Marzo 2022	2.14%	\$62.087
Abril 2022	2.21%	\$64.118
Mayo 2022	2.29%	\$66.439
Junio 2022	2.38%	\$69.051
Julio 2022	2.49%	\$72.242

Agosto 2022	2.61%	\$75.724
Septiembre 2022	2.77%	\$80.366
Octubre 2022	2.91%	\$84.427
Noviembre 2022	3.05%	\$88.489
Diciembre 2022	3.28%	\$95.162
Enero 2023	1.71%	\$49.612
Febrero 2023	1.80%	\$52.223
Marzo 2023	1.84%	\$53.383
Abril 2023	1.87%	\$54.254
Mayo 2023	1.80%	\$52.223
Junio 2023	1.77%	\$51.353

Valor Intereses	\$2.583.686
------------------------	--------------------

CAPITAL	\$2.901.303
INTERESES JUNIO DE 2016 HASTA NOVIEMBRE DE 2019	\$3.122.420
COSTAS PROCESALES	\$150.000
NUEVOS INTERESES HASTA JUNIO DE 2023	\$2.583.686
TOTAL CAPITAL + INTERESES + COSTAS	\$8.757.409
ABONO REALIZADO EN DICIEMBRE DE 2019	\$3.000.000
SALDO POR CANCELAR	\$5.757.409

Sírvase Señoría, dar trámite correspondiente a la presente liquidación adicional de crédito, y una vez aprobada, solicito muy comedidamente, se sirva ampliar la medida cautelar hasta la suma de **\$8.757.409**.

Para tal efecto, sírvase oficiar a **COMFAMILIAR EPS** y **MUTUAL SER EPS**, ambas de la ciudad de Cartagena, para que retenga los dineros pertenecientes al régimen contributivo que le giran a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA DE MOMPOX**, identificado con NIT N° 806.007.257-1, por concepto de la **Venta de Servicios**, excluyendo los recursos pertenecientes al régimen subsidiado, y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que tiene su Despacho en el Banco Agrario de Colombia, sucursal MompoX, Bolívar, a nombre de la demandante señora **CAROLINA MARGARITA RODGERS MARTELO**, manifestándole que los nuevos oficios que se libren hacen parte integral de los Oficios N° 2990 y N° 2991, ambos de fecha 02 de Diciembre del año 2016, lo anterior para efectos de conservar sus respectivos turnos.

Así mismo, señor Juez, en consideración a que los Oficios mencionados en el inciso anterior, mediante el cual se ordena a las entidades **COMFAMILIAR EPS** y **MUTUAL SER EPS**, ambas de la ciudad de Cartagena, el embargo y retención de los dineros embargables que giren dichas E.P.S. a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA DE MOMPOX**, por concepto de venta de servicios; manifiesto, que estos oficios de embargo, fueron enviados y radicados en las entidades antes mencionadas tal y como consta en los recibidos los días 17 de Abril de 2017 y 31 de Marzo de 2017 respectivamente, y hasta la fecha ninguna de las dos entidades ha dado cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, razón por la cual de manera

muy respetuosa le solicito se sirva **REQUERIRLOS**, con el fin de aplicar de manera oportuna y eficaz la medida de embargo por Usted decretada, y evitar así la violación de los derechos laborales de la demandante.

Por último, solicito señor Juez, me sea autorizada la entrega de los títulos de depósitos judiciales que llegaren a favor del presente proceso.

Renuncio al término de ejecutoria que apruebe lo aquí solicitado.

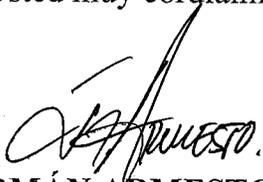
Anexos: Copia de recibidos de los Oficios N° 2990 y N° 2991.

Copia del título de depósito judicial que soporta el abono a la presente ejecución.

Notificaciones: Comfamiliar EPS: notificaciones.judiciales@comfamiliar.org.co

Mutual SER EPS: notificacionesjudiciales@mutualser.org y ggarrido@mutualser.org

De Usted muy cordialmente,



GERMÁN ARMESTO DI FILIPPO

C. C. N° 9.274.611 expedida en Mompox, Bolívar

T. P. N° 220.053 del C. S. de la J.

Correo: german_armesto30@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPOX, BOLIVAR

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CAROLINA MAGARITA RODGERS MARTELO C.C.No.30.871.320
DEMANDADO: HOSP.LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX,BOL.Nit No.806.007.257-1
RAD No. 13-468-31-89-001-2016-0044

Mompós Bolívar, 2 de Diciembre del 2016.-

Oficio No.2990.-

Señor:(A)
EPS-COMFAMILIAR
CARTAGENA DE INDIAS

Cordial saludo,



Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho judicial mediante auto de fecha 21 de Octubre de 2016 , ordenó lo que literalmente se transcribe a continuación .-

RESUELVE:

Primero:Decretese medida de embargo y retencion de los dineros Legalmente que giren la EPS-MUTUAL SER,de la ciudad de Cartagena de Indias a favor de la E.S.E HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX,BOL, POR VENTA DE SERVICIOS.

Segundo:Decretese medidas de embargo y retencion los dineros legalmente embragables que giren la EPS-COMFAMILIAR, de la ciudad de Cartagena de Indias a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA-MOMPOX,BOLIVAR.Por venta de Servicios.-

Tercero:Embarguese la suma de\$2.901.303 limitando el embargo hasta la suma de (3.000.000.oo.) Tres Millones de Pesos.-

Asi mismo se ordenara que dichos dineros sean consignado a la cuenta de depósito judicial que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Mompós, Bolívar.

El incumplimiento injustificado lo hará acreedor a las sanciones Prevista en la Ley.

De usted,

[Firma]
ANA MARIA LANDABUR FUENTES
SECRETARIA (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX, BOLIVAR

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CAROLINA MAGARITA RODGERS MARTELO C.C.No.30.871.320
DEMANDADO: HOSP.LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX,BOL.Nit No.806.007.257-1
RAD No. 13-468-31-89-001-2016-0044

Mompós Bolívar, 2 de Diciembre del 2016.-

Oficio No.2991.-

Señor:(A)
EPS-MUTUAL SER
CARTAGENA DE INDIAS

Cordial saludo,



2017 MAR. 3 1

RECIBIDO DE
CORRESPONDENCIA

8:00am
Everides
Caro

Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho judicial mediante auto de fecha 21 de Octubre de 2016 , ordenó lo que literalmente se transcribe a continuación .-

RESUELVE:

Primero:Decretese medida de embargo y retencion de los dineros Legalmente que giren la EPS-MUTUAL SER, de la ciudad de Cartagena de Indias a favor de la E.S.E HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX,BOL, POR VENTA DE SERVICIOS.

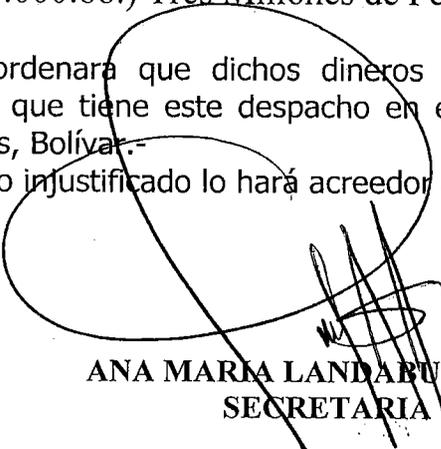
Segundo:Decretese medidas de embargo y retencion los dineros legalmente embragables que giren la EPS-COMFAMILIAR, de la ciudad de Cartagena de Indias a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA-MOMPOX,BOLIVAR.Por venta de Servicios.-

Tercero:Embarguese la suma de\$2.901.303 limitando el embargo hasta la suma de (3.000.000.oo.) Tres Millones de Pesos.-

Asi mismo se ordenara que dichos dineros sean consignado a la cuenta de depósito judicial que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Mompós, Bolívar.-

El incumplimiento injustificado lo hará acreedor a las sanciones Prevista en la Ley.

De usted,


ANA MARIA LANDABUR FUENTES
SECRETARIA (E)



Rama Judicial
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 134683189001- JUZ 001 PROMISCUO
CIRCUITO MOMPOS

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 134683189001

Ciudad: MOMPÓS (BOLIVAR)

Fecha: 13/12/2019 Oficio No.: 2019000053 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 13468318900120160004400

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: MOMPÓS (BOLIVAR)

Apreciados Señores:

Demandado: SANTA MARIA ESE HOSPITAL LOCAL

NIT 8060072571

Demandante: RODGERS MARTELO CAROLINA MARGARITA

CEDULA 30871320

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/12/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 9274611 GERMAN ANIBAL ARMESTO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/10/2019	412430000071199	\$3,000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3,000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

Nombres y Apellidos

CEDULA 45562221

Número de Identificación

Sandra Milena Junco Contreras
Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

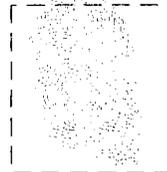
NOEL LARA CAMPOS

Nombres y Apellidos

CEDULA 93118816

Número de Identificación

Noel Lara Campos
Firma

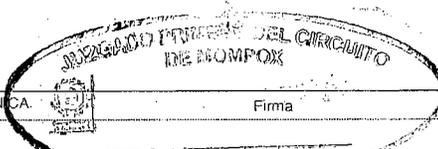


Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma



Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			13/12/2019

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.